



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo para hacer efectiva hipoteca
Demandante	JULIAN DE JESUS PUERTA CADAVID ELIZABETH ZAPATA RESTREPO
Demandado	WILSON JAVIER PATIÑO RESPTREO
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00851
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se le pide a la parte demandante que indique el domicilio de la parte demandada, en desarrollo del numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Dado que informa que la Dirección de Correo Electrónico de la parte demandada la obtuvo de la base de datos de la inmobiliaria Sociedad Arrendamientos El Triángulo Ltda., se le pide a la parte que allegue evidencia de lo anterior. Esto con base en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
3. Dado que el correo electrónico en el que pretende recibir notificación judicial el apoderado judicial no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho. De otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará

mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50f84db707b46e573979dd6d31984fe745983d618f5f302e0d392e409dcac453

Documento generado en 09/12/2020 03:18:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>